

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Al despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO seguido por:
Demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO LUNA
LINDA Demandado : DAUTH TURBAY Radicado 2010 - 00561,
informando que los depósitos solicitados se encuentran
constituidos en este despacho y aun no se ha cancelado en su
totalidad el crédito más las costas.

Hoy, 30 de marzo de 2023

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Valledupar, once (11) de
abril de dos mil veintitrés (2023)

Se ha solicitado por la parte demandante la entrega de
depósitos judiciales para satisfacer el pago del crédito más
las costas, que asciende a la suma de \$86.480.000 (Liquidación
del crédito aprobada) y costas \$8.923.500, para un total de
\$95.403.500.

Ahora bien, según inspección formulada por el despacho al
proceso, se ha hecho entrega a la parte demandante de
depósitos hasta por la suma de \$90.480.909.

Siendo así, existe un saldo pendiente por pagar de \$4.922.591,
suma esta que se ordenará cancelar a través de entrega de
depósitos judiciales, y se decretara la terminación del proceso
por pago total de la obligación con las consecuencias
pertinentes.

Por lo expuesto, se;

R E S U E L V E

Oficiéase al Banco Agrario de Colombia para que cancele a la doctora DIANA KATERINNE CAAATAÑO GOMEZ, con c.c. 39.460.975, los siguientes depósitos judiciales:

741462	\$ 781.966
741463	812.622
741464	812.622
741465	812.622
741466	325.049
741467	325.049
741468	686.218
741469	325.049

Para un total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML. (\$4.881.647)

Igualmente fracciónese el depósito 424030000741470 por valor de \$325.049, así \$40.944 para cancelar la totalidad del saldo restante y terminar con el pago total de la obligación, y el saldo convertirlo en otro depósito a nombre de este Juzgado.

Cumplido lo anterior, decretase la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes trabados en este asunto. Oficiéase a quienes corresponda.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef30bae4ccacdad218df0e209dbdac87b2e6b97a6a677af2c3baf29035e408d9**

Documento generado en 11/04/2023 11:33:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>